

EXPTE. N° VI-00481-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE\_2]' C/  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 07 de agosto de 2026.-

**CONSIDERANDO QUE:**

1) En fecha 03/08/2026 mediante NOTA N° '931/2026 P.F.F – SeNAF VI' presentada en el Expte. N° VI-01135-F-2026, caratulado: "'SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA' (R.J.I ) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" en trámite por ante esta Unidad Procesal de Familia, el organismo proteccional solicitó el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de acercamiento del Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' hacia su hijo, dispuesta oportunamente en el marco de las presentes actuaciones, únicamente a los fines y durante los momentos en que se lleven a cabo los encuentros de revinculación supervisada por el organismo proteccional.-

2) El día 06/08/2026, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces se notificó y contestó la vista conferida, manifestando no tener observaciones jurídicas que formular y peticionando se haga lugar a lo solicitado por la Senaf.-

3) En fecha 07/08/2026 se dispuso en el Expte. N° VI-01135-F-2026, caratulado: "'SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA' (R.J.I ) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" en trámite por ante esta Unidad Procesal de Familia la incorporación de la NOTA N° '931/2026 P.F.F – SeNAF VI' y el escrito de contestación de vista presentado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces a estos obrados.-

Así, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, lo solicitado por la Senaf, atendiendo al interés superior del niño involucrado

y en los términos del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

**I)** Dejar sin efecto la orden de prohibición de acercamiento del Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' hacia su hijo, '[FAMILIAR\_1]', **únicamente a los fines y durante los momentos en que se lleven a cabo los encuentros de revinculación supervisada por el organismo proteccional**, sin perjuicio de la continuidad de las restantes medidas cautelares las que continuarán vigentes hasta el día 28/09/2026 (art. 150 del CPF) y haciendo saber al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que, una vez culminado el encuentro pautado para la revinculación con su hijo deberá cumplir estrictamente con la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros hacia el niño y en todo lugar a donde el mismo se encuentre.-

**II)** Disponer que se retome el contacto paterno filial entre el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' y su hijo '[FAMILIAR\_1]', no pudiendo llevar a cabo los encuentros en el domicilio donde reside la Sra. '[DENUNCIANTE\_2]', sito en '[DIRECCION\_DENUNCIANTE\_2]' de Viedma, en atención a la prohibición de acercamiento vigente entre el mismo y la Sra. [DENUNCIANTE\_2].-

**III)** Disponer que el proceso de revinculación deberá desarrollarse con el acompañamiento y seguimiento de la Senaf.-

**IV)** Hacer saber a la Senaf que deberá, en el plazo de 5 días, acompañar un informe detallando las estrategias implementadas para llevar adelante la revinculación paterno-filial, pudiendo realizar las sugerencias que estimen corresponder y, en caso su caso, acompañando en el Expte. N° VI-01135-F-2026, caratulado: "'SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA' (R.J.I) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS", en trámite por ante esta Unidad Procesal de Familia el Acto Administrativo que corresponda si se modifica la situación de cuidado

del niño involucrado. Oficiar a cargo de OTIF.-

**V)** Hacer saber a las partes que, en caso de ser necesario y a fin de poder cumplir con la debida comunicación entre el Sr. '[FAMILIAR\_1]' y su hijo '[FAMILIAR\_1]', en caso de permitirse el vínculo sin la supervisión de la SENAF, deberán efectivizarlo por intermedio de terceras personas adultas de confianza de ambos o, en caso de desacuerdos respecto al sistema de comunicación, presentarse acompañado por abogado iniciando el trámite correspondiente.-

**VI)** Poner en conocimiento de la Comisaría que por jurisdicción corresponda el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento del Sr. '[FAMILIAR\_1]' hacia su hijo '[FAMILIAR\_1]'. A tal fin, librar el oficio correspondiente a la Comisaría de la Familia, para que tome conocimiento, a cargo de OTIF.-

**VII)** Correr vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante movimiento en el sistema PUMA.-

**VIII)** Dejar copia de la presente en el Expte. N° VI-01135-F-2026, caratulado: "'SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA' (R.J.I ) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS", en trámite por ante esta Unidad Procesal de Familia. Hacer saber a la OTIF.-

**IX)** Encomendar a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remitir vía correo electrónico y hacer saber que deberán remitir de manera urgente la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

**X)** Registrar y protocolizar.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**

